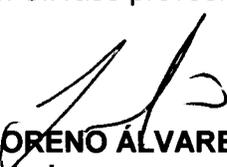


PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : SANDRA MILENA CRUZ PIRAQUIVE
DEMANDADO : JULIO CÉSAR GARCÍA MARÍN
RADICACION : 2015-00501

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de septiembre de 2016. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

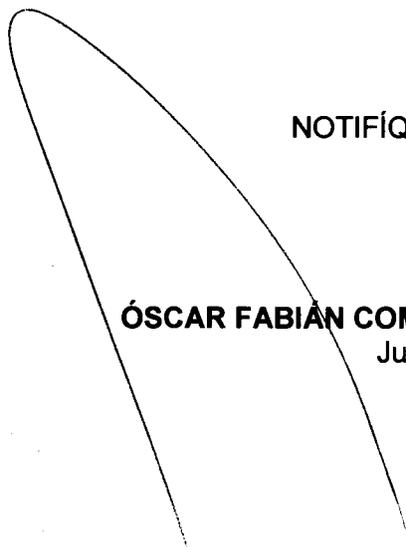
Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Téngase por no contestada la demandada, pese a que el demandado JULIO CÉSAR GARCÍA MARÍN se encuentra notificado personalmente, no presentó escrito de contestación alguno.

II. Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

FÍJESE Edicto conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. y HÁGASE entrega de las copias para que se efectúen publicaciones en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>066</u> del	
<u>30 SEP 2016</u>	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	